

**CONVENIO DE COORDINACIÓN
PARA PROPORCIONAR APOYO
EN MATERIA DE SEGURIDAD
PÚBLICA AL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA PROPORCIONAR APOYO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA AL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA. QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MARINA, EN LO SUCESIVO “LA SEMAR” REPRESENTADA POR EL CIUDADANO ALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL, DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, ENRIQUE GENARO PADILLA ÁVILA, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA ASISTIDO POR LOS CIUDADANOS ALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR LUIS OROZCO INCLAN EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA Y VICEALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL, DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, JOSÉ TOMÁS JORGE TRESS ZILLY EN SU CARÁCTER DE COMANDANTE DE LA CUARTA REGIÓN NAVAL Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE GUAYMAS SONORA, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO” REPRESENTADO POR LA CIUDADANA MAESTRA SARA VALLE DESSENS, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS SONORA, ASISTIDO POR EL C. MANUEL ARTURO LOMELI CERVANTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. QUE EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE, ENTRE OTROS SUPUESTOS, QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, QUE COMPRENDE LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS; LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN PARA HACERLA EFECTIVA; ASÍ COMO LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y APLICABLE, EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS QUE LA MISMA CONSTITUCIÓN SEÑALA.
2. EL ACTUAL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA HA ASUMIDO LA RESPONSABILIDAD DE EMPRENDER ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A REDUCIR LA VIOLENCIA Y RECUPERAR LA PAZ Y TRANQUILIDAD DE LOS MEXICANOS, GARANTIZANDO CON ELLO LA SEGURIDAD Y PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDADANÍA.
3. LA POLÍTICA ADOPTADA POR EL ESTADO DE SONORA, EN MATERIA DE SEGURIDAD, BUSCA LA DISMINUCIÓN DE LOS DELITOS QUE MÁS AFECTAN A LA SOCIEDAD, PARA DE ESA FORMA LOGRAR EL ANHELO DE LA CIUDADANÍA DE VIVIR EN UN ENTORNO DE PAZ Y TRANQUILIDAD, DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS QUE MARCA NUESTRA CARTA MAGNA.
4. ADICIONALMENTE EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LO CUAL CONCATENADO CON EL CRITERIO SUSTENTADO EN LAS TESIS 36/2000, 37/2000, 38/2000 Y 39/2000 DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; PERMITE ESTABLECER CON CLARIDAD LOS LÍMITES DE LA INTERVENCIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS PERMANENTES Y SU PARTICIPACIÓN EN APOYO A LAS AUTORIDADES CIVILES.
5. ACTUALMENTE LAS INSTITUCIONES DESTINADAS A REALIZAR FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA A NIVEL ESTATAL Y MUNICIPAL, SE ENCUENTRAN EN UN PROCESO DE CONSOLIDACIÓN O RESTRUCTURACIÓN QUE LAS LIMITA TRANSITORIAMENTE A SATISFACER DE MANERA EFICAZ Y EFICIENTE LAS DEMANDAS DE LA CIUDADANÍA, POR LO QUE EN TANTO SE AGOTA DICHO PROCESO LAS FUERZAS ARMADAS PROPORCIONARÁN EL APOYO NECESARIO PARA SALVAGUARDAR LOS PRINCIPIOS QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE PREVÉ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

6. CON BASE EN EL PLAN NACIONAL DE PAZ Y SEGURIDAD 2018-2024 DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, Y ANTE LA CRISIS DE VIOLENCIA DELICTIVA E INSEGURIDAD QUE VIVE EL PAÍS, Y DADA LA DESCOMPOSICIÓN E INEFICACIA DE LAS CORPORACIONES POLICIALES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, RESULTARÍA DESASTROSO RELEVAR A LAS FUERZAS ARMADAS DE SU ENCOMIENDA ACTUAL, EN FUNCIONES DE APOYO A LA SEGURIDAD PÚBLICA.
7. DERIVADO DE LA SITUACIÓN DE INSEGURIDAD QUE PREVALECE EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, Y A FIN DE HACER FRENTE A LAS AMENAZAS Y RIESGOS EN LA ENTIDAD, SE REQUIERE QUE EL GOBIERNO FEDERAL CONTINÚE BRINDANDO EL APOYO, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LOS DEMÁS ÓRDENES DE GOBIERNO, SE RECUPERE EL AMBIENTE DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDADANÍA, SUS LIBERTADES, PATRIMONIO Y PRESERVAR EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICA EN EL MUNICIPIO.
8. EL PERSONAL DE “**LA SEMAR**”, AL SER INSTRUIDO PARA ACTUAR EN APOYO DE AUTORIDADES CIVILES EN TAREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, NO PODRÁN, EN NINGÚN CASO, SUSTITUIRSE EN LAS FUNCIONES QUE LEGALMENTE COMPETAN A ESTAS AUTORIDADES.
9. LA ARMADA DE MÉXICO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 3º DE SU LEY ORGÁNICA, ES UNA INSTITUCIÓN MILITAR NACIONAL, DE CARÁCTER PERMANENTE, CUYA MISIÓN ES EMPLEAR EL PODER NAVAL DE LA FEDERACIÓN, PARA COADYUVAR EN LA SEGURIDAD INTERIOR DEL PAÍS, Y QUE EJERCERÁ SUS ATRIBUCIONES POR SI O CONJUNTAMENTE CON EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS O EN COADYUVANCIA CON LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO FEDERAL, CUANDO LO ORDENE EL MANDO SUPREMO, Y PODRÁN COORDINARSE CON OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO QUE ASÍ LO REQUIERAN.
10. POR LO ANTES EXPUESTO Y TODA VEZ QUE SUBSISTE LA NECESIDAD DE QUE EFECTIVOS DE LAS FUERZAS ARMADAS, BRINDEN APOYO A LA ESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, PARA HACER FRENTE A LA INSEGURIDAD PRODUCIDA POR EL AUMENTO DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, YA QUE POR SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA E INFRAESTRUCTURA PORTUARIA ES CONSIDERADA UNA RUTA ESTRATÉGICA PARA LA REFERIDA DELINCUENCIA, “LAS PARTES”, ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA PROPORCIONAR APOYO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
11. EL 25 DE ENERO DEL 2017, SE CELEBRÓ CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL FIN DE ESTABLECER LAS ACCIONES POR LAS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA OTORGARÁ BENEFICIOS ECONÓMICOS EN FAVOR DE LOS FAMILIARES DEL PERSONAL NAVAL, CUANDO CITADO PERSONAL FALLEZCA O SEA CONSIDERADO MUERTO EN TERRITORIO SONORENSE, CUANDO FALLEZCA O SEA CONSIDERADO MUERTO EN ALGUNO DE LOS ESTADOS O ZONAS MARINAS MEXICANAS COLINDANTES AL TERRITORIO SONORENSE, SIEMPRE Y CUANDO LA MUERTE DERIVE DE ACCIONES QUE HUBIERAN ESTADO REALIZANDO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL PUEBLO SONORENSE O DE SUS HABITANTES.

DECLARACIONES

1. **LA “SEMAR”** DECLARA QUE:
 - 1.1. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE

LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1º, 2º, FRACCIÓN I, 26 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

- 1.2. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN, CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES NECESARIOS PARA HACER FRENTE A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO.
- 1.3. EL CIUDADANO ALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, ENRIQUE GENARO PADILLA ÁVILA, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 8º FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA Y EL ACUERDO SECRETARIAL 046 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE MARZO DEL 2016.
- 1.4. EL CIUDADANO ALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, LUIS OROZCO INCLAN, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, INTERVIENE COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
- 1.5. EL CIUDADANO VICEALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, JOSÉ TOMÁS JORGE TRESS ZILLY, EN SU CARÁCTER DE COMANDANTE DE LA CUARTA REGIÓN NAVAL, INTERVIENE COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
- 1.6. PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN AVENIDA HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR NÚMERO 861, COLONIA LOS CIPRESES, ALCALDÍA DE COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04830, CIUDAD DE MÉXICO.

2. **“EL MUNICIPIO”**, DECLARA QUE:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I , II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 4, 128, 129, 130 Y 136 FRACCIÓN XVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA SE ENCUENTRA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, ESTÁ INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO CON SUPERFICIE Y LÍMITES RECONOCIDOS, CUENTA CON UN GOBIERNO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA PÚBLICA.

- 2.1. LA C. MAESTRA SARA VALLE DESSENS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, CUENTA CON FACULTADES PARA REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ PARA PRESIDENTA MUNICIPAL DE FECHA XX DEL MES DE XXXX DEL AÑO XXXX, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO MEDIANTE EL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE FECHA XX DEL MES DE XXXX DEL AÑO XXXX, LEVANTADA CON MOTIVO DE LA INSTALACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.
- 2.2. EL CAP. ANDRÉS HUMBERTO CANO AHUIR, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA POLICÍA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL DE GUAYMAS, INTERVIENE COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

2.3. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO AVENIDA SERDÁN #150 CALLES 22 Y 23 COL. CENTRO, CÓDIGO POSTAL 85400, GUAYMAS, SONORA.

3. **“LAS PARTES”** DECLARAN QUE:

3.1. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO QUE CUENTAN CON CAPACIDAD JURÍDICA Y LEGAL PARA FORMALIZARLO.

3.2. RECONOCEN LOS BENEFICIOS PARA LA SOCIEDAD GUAYMENSE, AL CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

3.3. EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE Y NO EXISTE DOLO, VIOLENCIA, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA AFECTAR LA VALIDEZ O EXISTENCIA DEL MISMO, POR LO QUE ES SU VOLUNTAD SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:”

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS **“PARTES”**, A FIN DE QUE COADYUVEN EN LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS SONORA PARA LOGRAR LA PAZ Y SEGURIDAD DE LA CIUDADANÍA.

SEGUNDA. - PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA “SEMAR” PROPORCIONARÁ LO SIGUIENTE:

- A. COMISIONARÁ **XXX** ELEMENTOS NAVALES MISMOS QUE PODRÁN OCUPAR LA TITULARIDAD DE CUALQUIER ÓRGANO ADMINISTRATIVO, DENTRO DE LA ESTRUCTURA DEL **“EL MUNICIPIO”**.
- B. EL DESPLIEGUE TEMPORAL EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS HASTA CON UN MÁXIMO DE **XXX** () ELEMENTOS NAVALES PARA LA EJECUCIÓN DE **OPERATIVOS ESPECÍFICOS** EN APOYO A LA SEGURIDAD PÚBLICA, CUANDO ESTOS SEAN REQUERIDOS.
- C. REALIZARÁ FUNCIONES DE APOYO A LA SEGURIDAD PÚBLICA EN **“EL MUNICIPIO”**, MANTENIENDO PRESENCIA EFECTIVA MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OPERATIVOS PARA RECUPERAR LOS ESPACIOS PÚBLICOS E INCREMENTAR LA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD CIUDADANA MEDIANTE LA PREVENCIÓN DEL DELITO.
- D. DURANTE LOS APOYOS A LA SEGURIDAD PÚBLICA, EL PERSONAL DE **“LA SEMAR”** REQUERIRÁ LA INTEGRACIÓN DE ELEMENTOS DE LA POLICÍA ESTATAL O MUNICIPAL, QUIENES, EN CASO DE DETENCIONES EN FLAGRANCIA, EJERCERÁN LA FUNCIÓN LEGAL DE PRIMER RESPONDIENTE.

TERCERA. - “EL MUNICIPIO” PROPORCIONARÁ A “LA SEMAR”, MENSUALMENTE, EN ESPECIE EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL, GASOLINA MAGNA O PREMIUM (DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS DE LA SEMAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR UN MONTO MÁXIMO DE \$ **XXXXX () PESOS 00/100 M.N.).**

- A. EN CASO DE QUE **“EL MUNICIPIO”** PROPORCIONE VEHÍCULOS PATRULLAS Y/O MOTOPATRULLAS BAJO RESGUARDO DEL PERSONAL NAVAL PARA REALIZAR LABORES DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUBRIRÁ LOS GASTOS MENSUALES EN ESPECIE POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y PAGO DE SERVICIOS DE LLANTERAS, NECESARIOS PARA PERMITIR EL DESARROLLO DE LA OPERACIÓN COTIDIANA DEL PERSONAL NAVAL EN FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- B. CONTRATARÁ LAS PÓLIZAS ANUALES POR SEGURO DE COBERTURA AMPLIA PARA LOS VEHÍCULOS DEL **“EL MUNICIPIO”** BAJO RESGUARDO DEL PERSONAL NAVAL, OTORGANDO COPIA DE LAS PÓLIZAS A LOS COORDINADORES GENERALES PARA SU VALIDACIÓN, CONTROL Y RESGUARDO.

CUARTA. – “EL MUNICIPIO”, CUANDO PERSONAL NAVAL EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, ADQUIERA UNA INCAPACIDAD PERMANENTE PARA DESEMPEÑAR SU SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO SE DERIVE DE ACCIONES QUE HUBIERAN ESTADO REALIZANDO EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA DE SUS HABITANTES; PROPORCIONARÁ EL APOYO DE CONFORMIDAD CON LAS TABLAS DEL ARTÍCULO 226 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.

QUINTA. - EL “EL MUNICIPIO”, HARÁ LA APORTACIÓN DIRECTA AL MILITAR LESIONADO, O QUIEN ÉSTE DESIGNE EN CASO DE ENCONTRARSE INCAPACITADO, DICHA APORTACIÓN SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES A LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL CASO.

- A. ADEMÁS DE LOS MONTOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA INCISO “A”, **“EL MUNICIPIO”** CUBRIRÁ EN CASO DE FALLECIMIENTO, UN APOYO ECONÓMICO SOLIDARIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD DE \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE SE LES PAGARÁ COMO AYUDA DE GASTOS FUNERARIOS, A LOS DEUDOS QUE PREVIAMENTE HAYA DESIGNADO EL MILITAR FALLECIDO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 48 HORAS, CON EXCEPCIÓN DE LOS TRASLADOS, QUE QUEDARÁN A CARGO DE LA **“SEMAR”**.
- B. EN EL CASO DE LESIONES, EL PERSONAL MILITAR SERÁ CANALIZADO AL HOSPITAL MÁS CERCANO PARA SU ATENCIÓN INMEDIATA, POR LO QUE, EL **“EL MUNICIPIO”**, CUBRIRÁ LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS HASTA EN TANTO EL ELEMENTO NAVAL PUEDA SER ESTABILIZADO Y EVACUADO CON LOS MEDIOS DE **“LA SEMAR”** HACIA LA INSTALACIÓN MÉDICA DE LA INSTITUCIÓN NAVAL DONDE EL ELEMENTO CONTINUARÁ CON SU RECUPERACIÓN.

SEXTA. INDEPENDIENTEMENTE DEL PERSONAL ASIGNADO CUANDO POR ALGUNA SITUACIÓN EXTRAORDINARIA, SE REQUIERA REFORZAR DE MANERA TEMPORAL CON BASE A MÁS ELEMENTOS Y DERIVADO DE SUS ACTUACIONES RESULTEN INCAPACITADOS PERMANENTEMENTE, TENDRÁN DERECHOS A LOS BENEFICIOS CONSIDERADOS EN LAS FRACCIONES CUARTA Y QUINTA EN GENERAL.

SEPTIMA. - EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPROMISOS “LAS PARTES” SE REGIRÁN POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, CONFIDENCIALIDAD, LEALTAD, TRANSPARENCIA, PROPORCIONALIDAD, COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

OCTAVA.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA DEL PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2019 HASTA EL _____ DEL 2022, PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE “LAS PARTES”, PARA LO CUAL SE INFORMARÁ CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, A FIN DE QUE LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES SEAN CONCLUIDAS EN DICHO TÉRMINO.

NOVENA. “LAS PARTES” ESTABLECEN COMO ENLACES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO A LOS FUNCIONARIOS SIGUIENTES:

- A. POR LA “SEMAR”, AL COMANDANTE DEL CUARTA REGIÓN NAVAL.**
- B. POR EL “EL MUNICIPIO”, A LA PRESIDENTA MUNICIPAL.**

DECIMA. - LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS COMO ENLACES EFECTUARÁN REUNIONES DE COORDINACIÓN CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN O A PETICIÓN DE ALGUNA DE “LAS PARTES”, EN LAS CUALES SE VERIFICARÁN Y DARÁN SEGUIMIENTO AL OBJETO DEL CONVENIO.

DECIMA PRIMERA. - “LAS PARTES”. GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD ESTRICTA, RESPETO DE LA INFORMACIÓN QUE MUTUAMENTE SE PROPORCIONEN O POR AQUELLA A LA QUE TENGAN ACCESO POR MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO; ASIMISMO, LOS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN, ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ENTENDIÉNDOSE COMO INFORMACIÓN RESERVADA, LA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

DECIMA SEGUNDA. - “LAS PARTES”. RECONOCEN Y ACEPTAN QUE ENTRE ELLAS NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA, YA QUE SU RELACIÓN SE CONCRETA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE LAS “LAS PARTES” SON PERSONAS JURÍDICAS INDEPENDIENTES, CON PERSONAL PROPIO Y CAPACITADO PARA DESEMPEÑAR LAS ACTIVIDADES QUE LE SON ENCOMENDADAS, POR LO QUE SE RELEVAN RECÍPROCAMENTE DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE PUDIERAN ATRIBUIRSELES POR RECLAMACIONES PRESENTADAS POR EL PERSONAL DE CADA UNA DE ELLAS.

DECIMA TERCERA. - “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER REVISADO, ACTUALIZADO Y MODIFICADO DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DE ÉSTE RESULTEN NECESARIAS, DICHAS MODIFICACIONES DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO, REALIZADAS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y RUBRICAN AL MARGEN PARA SU CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL DOS MIL DIECINUEVE.

POR “EL MUNICIPIO”

**LIC. SARA VALLE DESSENS
PRESIDENTA MUNICIPAL.**

**PROFR. MANUEL ARTURO LOMELÍ CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CAP. ANDRÉS HUMBERTO CANO AHUIR
JEFE DE LA POLICÍA PREVENTIVA Y TRANSITO
MUNICIPAL DE GUAYMAS**

POR “LA SEMAR”

**ALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL,
DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR
ENRIQUE GENARO PADILLA AVILA
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA**

**ALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL,
DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR
LUIS OROZCO INCLAN
JEFE DEL ESTADO MAYOR
GENERALDE LA ARMADA.**

**VICEALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL,
DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR
JOSÉ TOMÁS JORGE TRESS ZILLY
COMANDANTE DE LA CUARTA REGIÓN NAVAL**